



Aduana Nacional

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

CIRCULAR No. 146/2011

La Paz, 01 de agosto de 2011

REF: DECRETO SUPREMO N° 0938 DE 27-07-2011, QUE
AUTORIZA EXENCION TRIBUTARIA DE
IMPORTACION A DONACION DE BIENES.

Para su conocimiento y difusión, se remite el Decreto Supremo N° 0938 de 27-07-2011, que autoriza la exención tributos de importación a donación de bienes a favor del Ministerio de Salud y Deportes y BOLIVIA TV empresa pública bajo tuición del Ministerio de Comunicación.



ATC/aql

Abog. Ausberto Ticona Cruz
Gerente Nacional Jurídico a.i.
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA



GACETA OFICIAL

DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Artículo Primero de la Ley del 17 de diciembre de 1956

"Encomiéndose a la Secretaria General de la Presidencia de la República la publicación de la GACETA OFICIAL, destinada a registrar las leyes, decretos y resoluciones supremas que promulgue el Poder Ejecutivo de la Nación".

Artículo Segundo del Decreto Supremo N° 05642 de 21 de noviembre de 1960.

"Los materiales publicados en Gaceta, tendrán validez de cita oficial, para todos los efectos legales y especialmente para el cómputo de términos judiciales y administrativos."

Gaceta N° 0283

La Paz - Bolivia 28 de julio de 2011

Contenido:

LEYES

156

157

158

159

160

161

DECRETOS

0936

0937

0938

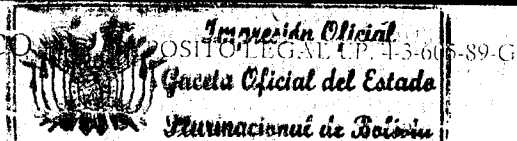
INDICE CRONOLOGICO

LEYES

- 156 26 DE JULIO DE 2011.- Ratifica el "Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales", suscrito en la ciudad de New York, a los 10 días del mes de diciembre de 2008.
- 157 26 DE JULIO DE 2011.- Ratifica el "Convenio entre el Gobierno de la República de Bolivia y el Gobierno de la República de Cuba para la Protección y Recuperación de Bienes Culturales Patrimoniales", suscrito en la ciudad de La Habana, en fecha 28 de abril de 2008.
- 158 27 DE JULIO DE 2011.- Aprueba el Contrato de Préstamo BOL-19/2011, suscrito entre el Estado Plurinacional de Bolivia y el Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata - FONPLATA en fecha 20 de abril de 2011, por un monto de hasta \$us.63.450.000, destinados a financiar la ejecución del "Proyecto de construcción carretera: río Uruguaito - Santa Rosa de la Roca - San Ignacio de Velasco".
- 159 27 DE JULIO DE 2011.- Aprueba el Contrato de Préstamo N° 2498/BL-BO, suscrito entre el Estado Plurinacional de Bolivia y el Banco Interamericano de Desarrollo - BID en fecha 26 de marzo de 2011, por la suma de hasta \$us15.800.000, destinados a financiar el "Programa de Preinversión en Proyectos Estratégicos de Transporte".
- 160 27 DE JULIO DE 2011.- Aprueba el Contrato de Préstamo N° 2450/BL-BO suscrito entre el Estado Plurinacional de Bolivia y el Banco Interamericano de Desarrollo - BID en fecha 26 de marzo de 2011, por la suma de hasta \$us20.000.000,00, destinados a financiar el "Programa Nacional de Turismo Comunitario".
- 161 27 DE JULIO DE 2011.- Aprueba el Convenio de Financiamiento, suscrito entre el Estado Plurinacional de Bolivia y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola - FIDA en fecha 31 de marzo de 2011, por un monto de hasta DEG5.050.000, destinados a financiar el proyecto "Plan VIDA-PEEP de Erradicación de la Extrema Pobreza".

DECRETOS

- 0936 25 DE JULIO DE 2011.- Designa MINISTRA INTERINA DE LA PRESIDENCIA a la ciudadana NILDA COPA CONDORI, Ministra de Justicia, mientras dure la ausencia del titular.
- 0937 25 DE JULIO DE 2011.- Designa MINISTRA INTERINA DE GOBIERNO a la ciudadana Nardy Suso Itury, Ministra de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción, mientras dure la ausencia del titular.
- 0938 27 DE JULIO DE 2011.- Autoriza la exención del pago total de tributos de importación a la donación de bienes a favor del Ministerio de Salud y Deportes y BOLIVIA TV empresa pública bajo tuición del Ministerio de Comunicación.



G A C E T A O F I C I A L D E B O L I V I A

ARTÍCULO ÚNICO.- Desígnese **MINISTRA INTERINA DE LA PRESIDENCIA** a la ciudadana **NILDA COPA CONDORI**, Ministra de Justicia, mientras dure la ausencia del titular.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veinticinco días del mes de julio del año dos mil once.

FDO. EVO MORALES AYMA, Carlos Gustavo Romero Bonifaz.

DECRETO PRESIDENCIAL N° 0937

EVO MORALES AYMA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

CONSIDERANDO:

Que el **Dr. Sacha Sergio Llorentty Soliz**, **Ministro de Gobierno**, se ausentará del país en misión oficial, del 26 al 29 de julio de 2011, a la ciudad de Nueva York – Estados Unidos de América, a objeto de conformar la comitiva que acompañara al Presidente Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia, a la “Reunión de las Naciones Unidas sobre el Agua”, y a la ciudad de Lima – República del Perú, para participar del acto de posesión del Presidente electo de la mencionada República.

Que es necesario designar Ministro interino para la continuidad administrativa del mencionado Despacho de conformidad a lo dispuesto por el Parágrafo I del Artículo 128 del Decreto Supremo N° 29894, de 07 de febrero de 2009, Organización del Órgano Ejecutivo.

D E C R E T A:

ARTÍCULO ÚNICO.- Desígnese **MINISTRA INTERINA DE GOBIERNO** a la ciudadana **Nardy Suño Iturry**, **Ministra de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción**, mientras dure la ausencia del titular.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veinticinco días del mes de julio del año dos mil once.

FDO. EVO MORALES AYMA, Carlos Gustavo Romero Bonifaz.

DECRETO SUPREMO N° 0938

ÁLVARO MARCELO GARCÍA LINERA

PRESIDENTE EN EJERCICIO DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

CONSIDERANDO:

Que el numeral 1 del Parágrafo I del Artículo 6 de la Ley N° 2492, de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, señala que sólo la Ley puede crear, modificar y suprimir tributos, definir el hecho generador de la obligación tributaria; fijar la base imponible y alícuota o el límite máximo y mínimo de la misma; y designar al sujeto pasivo.

Que el numeral 3 del Parágrafo I del Artículo 6 de la precitada Ley, determina que sólo la Ley puede otorgar y suprimir exenciones, reducciones o beneficios.

Que el Parágrafo I del Artículo 19 de la Ley N° 062, de 28 de noviembre de 2010, del Presupuesto General del Estado - Gestión 2011, establece que la importación de mercancías donadas a entidades públicas directamente desde el exterior o adquiridas por éstas con recursos provenientes de cooperación financiera no reembolsable o de donación, ya sean destinadas a su propio uso o para ser transferidas a otras entidades públicas, organizaciones económico-productivas y territoriales, o beneficiarios finales de proyectos o programas de carácter social o productivo, estará exenta del pago total de los tributos aduaneros aplicables. La tramitación de las exenciones será reglamentada mediante Decreto Supremo.

Que el Parágrafo II del Artículo 19 de la precitada Ley, dispone que las mercancías señaladas en el párrafo precedente podrán ser transferidas a título gratuito a entidades públicas, organizaciones económico-productivas y territoriales, o a los destinatarios finales de proyectos, con la exención total del pago de tributos aduaneros de importación y del Impuesto a las Transacciones - IT.

Que el Parágrafo I del Artículo 5 del Decreto Supremo N° 0772, de 19 de enero de 2011, que reglamenta la aplicación de la Ley N° 062, establece que están exentas del pago de tributos de importación, las mercancías donadas en especie, y aquellas adquiridas en el extranjero con recursos provenientes de donación o cooperación no reembolsables; destinadas a entidades públicas o para ser transferidas a entidades públicas o privadas.

Que el Ministerio de Salud y Deportes y el Ministerio de Comunicación realizaron solicitudes de exención tributaria de importación a la donación de material gastable y medicamentos de oftalmología, piezas de repuestos e insumos oftalmológicos, para la Operación Milagro; unidades móviles dentales y sus implementos para el Proyecto "Prevención de la Salud Oral a Nivel Nacional" del Programa Nacional de Salud Oral; y equipos para el "Proyecto de Transmisión Digital Terrestre" respectivamente, cumpliendo con la presentación de los requisitos técnico - legales establecidos en la normativa vigente.

Que es necesario emitir un Decreto Supremo, que autorice la exención del pago total de tributos de importación de las donaciones mencionadas.

EN CONSEJO DE MINISTROS

DECRETA:

G A C E T A O F I C I A L D E B O L I V I A

ARTÍCULO 1.- (OBJETO). El presente Decreto Supremo tiene por objeto autorizar la exención del pago total de los tributos de importación a la donación de bienes a favor del Ministerio de Salud y Deportes y BOLIVIA TV, empresa pública bajo tuición del Ministerio de Comunicación.

ARTÍCULO 2.- (AUTORIZACIÓN DE EXENCIÓN AL MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES). Se autoriza las siguientes exenciones a favor del Ministerio de Salud y Deportes:

- a) Exención del pago total de los tributos de importación a la donación de un (1) envío de material gastable de oftalmología y piezas de repuesto, donados por la República de Cuba, con partes de recepción N° 711 2011 159319 - 136-61325014 a favor del Ministerio de Salud y Deportes.

Esta donación será destinada para el Programa Operación Milagro de la Cooperación de Cuba, quedando este último exento del pago de tributos de importación y de los impuestos por transferencia.

- b) Exención del pago total de los tributos de importación a la donación de un (1) envío de medicamentos de oftalmología, donados por la República de Cuba, con parte de recepción N° 711 2011 159319 - 136-61323861 a favor del Ministerio de Salud y Deportes.

Esta donación será destinada para el Programa Operación Milagro de la Cooperación de Cuba, quedando este último exento del pago de tributos de importación y de los impuestos por transferencia.

- c) Exención del pago total de los tributos de importación a la donación de seis (6) Unidades Móviles Dentales Pick Up Chevrolet Modelo 2009 y sus implementos, donadas por la República Bolivariana de Venezuela, a favor del Ministerio de Salud y Deportes, de acuerdo al siguiente detalle:

Nº	Nº DE CHASIS	PARTE DE RECEPCIÓN
1	3GCEK14J99M110144	201 2009 323170 - EM17992
2	3GCEK14J49M109077	201 2009 323176 - EM17992
3	3GCEK14J49M110276	201 2009 324053 - EM17992
4	3GCEK14J29M109028	201 2009 323176 - EM17992
5	3GCEK14J59M110352	201 2009 323170 - EM17992
6	3GCEK14J99M110371	201 2009 324053 - EM17992

Esta donación será destinada para el Proyecto "Prevención de la Salud Oral a Nivel Nacional" del Programa Nacional de Salud Oral, quedando este último exento del pago de tributos de importación y de los impuestos por transferencia.

- d) Exención del pago total de los tributos de importación de dos (2) envíos de material gastable médico e insumos oftalmológicos, donados por la República de Cuba, con partes de recepción N° 211 2011 20673 - 133-90690876, N° 211 2011 17884 - 133-90690876, N° 211 2011 10101 - 133-90690876, N° 211 2011 15567 - 133-90690876, N° 211 2011 16719 - 133-90690876 y N° 211 2011 25653 - 133-90690876 a favor del Ministerio de Salud y Deportes.

Esta donación será destinada para el Programa Operación Milagro de la Cooperación de Cuba, quedando este último exento del pago de tributos de importación y de los impuestos por transferencia.

ARTÍCULO 3.- (AUTORIZACIÓN DE EXENCIÓN A BOLIVIA TV). Se autoriza la exención del pago total de los tributos de importación de doce (12) envíos de equipos destinados para el "Proyecto de Transmisión Digital Terrestre", con partes de recepción N° 211 2011 185751 - 075-82391536, N° 211 2011 124891 - NEC01563973, N° 211 2011 114063 - MAD-00023048, N° 211 2011 134128 - MAD-00023106, N° 211 2011 153901 - HAJ10304794, N° 211 2011 104288 - 549-08141770, N° 211 2011 120173 - USBOS325974, N° 211 2011 95471 - NEC01563940, N° 211 2011 114063 - NSD10541882, N° 211 2011 114063 - NSD10541871, N° 211 2011 102997 - NEC01563903 y N° 211 2011 102997 - NEC01563951, donación del Ministerio de Asuntos Internos y Comunicaciones del Japón a favor de BOLIVIA TV, empresa pública bajo tuición del Ministerio de Comunicación.

Los señores Ministros de Estado en los Despachos de Economía y Finanzas Públicas; de Salud y Deportes; y de Comunicación, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintisiete días del mes de julio del año dos mil once.

FDO. ÁLVARO MARCELO GARCIA LINERA, David Choquehuanca Céspedes, María Cecilia Chacón Rendón, Elba Viviana Caro Hinojosa, Luís Alberto Arce Catacora, José Luís Gutiérrez Pérez, Ana Teresa Morales Olivera, Walter Juvenal Delgadillo Terceros, José Antonio Pimentel Castillo, Nilda Copa Condori MINISTRA DE JUSTICIA E INTERINA DE LA PRESIDENCIA, Daniel Santalla Torrez, Nila Heredia Miranda, Julieta Mabel Monje Villa, Roberto Iván Aguilar Gómez, Nemesia Achacollo Tola, Claudia Stacy Peña Claros, Nardy Suño Iturrý MINISTRA DE TRANSP. Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E INTERINA DE GOBIERNO, Elizabeth Cristina Salguero Carrillo, Iván Jorge Canelas Alurralde.